

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00094 DEL 11 DE ENERO DEL 2024

*“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”*

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante el Acuerdo 20201000003346\_MINTIC del 28 de noviembre de 2020 modificado por el Acuerdo 20211000000106 del 19 de enero de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer las vacancias definitivas, entre otros, del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, quedando éste registrado con el número de OPEC 147844.

Terminado el proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución 19143 del 2 de diciembre de 2022, mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de las vacantes ofertadas para el empleo con número de OPEC 147844, dentro de la cual se encuentra el elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**.

Que de conformidad con los términos de ley, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, de acuerdo a las verificaciones realizadas por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, efectuó los nombramientos de dos (02) de las (03) vacantes definitivas ofertadas para el empleo con número de OPEC 147844; sin embargo, en relación con la situación del elegible **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, éste no ha sido objeto de nombramiento por cuanto el Ministerio encuentra que no cumple los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones establecidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10.

En este sentido, mediante peticiones radicadas bajo números 2023RE229538 y 2023RE229575, este Ministerio solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC lo siguiente:

*“(…) es importante tener en cuenta que, al confrontar los documentos aportados por **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ** con los requisitos exigidos por el manual específico de funciones y competencias laborales del MinTIC, en lo que tiene que ver con la formación académica, se encuentra que no cumple con los requisitos mínimos de experiencia, ni es posible efectuar una alternativa en razón que no cuenta con título de maestría, teniendo en cuenta lo siguiente:*

EXPERIENCIA	REQUISITOS MANUAL	OBSERVACIONES
SYSTRIX LLC SENA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada. o Tres (3) meses de experiencia profesional relacionada. O sin experiencia.	En los requisitos mínimos del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales se contempla experiencia profesional relacionada de veintisiete (27) meses o por alternativas de tres (3) meses, sin embargo, la experiencia profesional certificada por SYSTRIX LLC, no contiene funciones relacionadas con el cargo para el Empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 de la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de tal manera que no cumple. Y la experiencia acreditada por el SENA no cumple las condiciones para el perfil como se enunciará a continuación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00094 DEL 11 DE ENERO DEL 2024 - HOJA No. 2

*“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”*

*En virtud de lo anterior es importante señalar que la experiencia acreditada la tiene fundamentada como Instructor del SENA la cual no se identifica como experiencia profesional relacionada (Decreto 1083 del 2015). Al respecto, es menester tener claridad frente a la definición de Instructor, de acuerdo con el Glosario publicado en la página Web del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se refiere al Instructor como “Sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientador y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al aprendiz durante su proceso formativo, haciendo uso de distintas técnicas didácticas activas bajo la estrategia de aprendizaje por proyectos, la cual le permite contribuir en su propio aprendizaje.”(...)*

*Por lo anterior, se hace necesario informar a su despacho el no cumplimiento de requisitos por parte del señor **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, con el objeto de que la situación sea estudiada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y se nos indique el paso a seguir. (...)*

Al respecto, mediante oficio con numero de radicado 2023RS165256 de fecha 21 de diciembre del 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dio respuesta al Ministerio manifestando que:

La CNSC ya había dado trámite en relación con las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y para el caso en concreto, fue evaluada la solicitud de exclusión de la posición No. 3 ocupada por el señor RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ, de la lista de elegibles expedida para el empleo identificado con el Código OPEC No. 147844 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10; al respecto, expidió la Resolución No. 10467 del 17 de agosto del 2023, mediante la cual se resolvió: *“ARTÍCULO PRIMERO. NO EXCLUIR al señor RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13862017 de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19143 del 2 de diciembre de 2022, para proveer tres (3) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, de la planta de personal del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -MINTIC, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

No obstante, en atención a la petición elevada por el Ministerio, mediante el citado oficio la CNSC *“reitera que una vez realizada la verificación de los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual el elegible se postuló, se determinó, que RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ acreditó en debida forma los mismos, razón por la cual, fue admitido en el Proceso de Selección, para continuar con la presentación de las pruebas escritas y al superar estas, pasarían a la prueba de valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritória en la lista de elegibles. (...) siendo del caso establecer que la evaluación de la documentación del elegible RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ, fue realizada por la Universidad operadora contratada con sujeción a ellos y, por tanto, no se haya irregularidad alguna. (...) razón por la cual, se reitera que el elegible RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ no está excluido de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19143 del 2 de diciembre de 2022, para proveer tres (3) vacantes del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 147844, ofertado a través del Proceso de Selección No. 1517 de 2020 – Nación 3”.*

Como consecuencia de lo anterior, y pese a los argumentos de oposición expuestos ante las actuaciones proferidas por parte de la CNSC, este Ministerio respetuoso de las decisiones del máximo responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, procede a dar cumplimiento efectuando el nombramiento de **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, o con cédula de ciudadanía 13.862.017, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10.

Verificada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de **ENRIQUE HERRERA MONROY** con cédula de ciudadanía número **79.693.039**, efectuado mediante Resolución 115 del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00094 DEL 11 DE ENERO DEL 2024 - HOJA No. 3

*“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”*

23 de enero de 2014; cargo en el cual tomó posesión mediante Acta 474 del 23 de enero de 2014.

Así las cosas, se hace necesario efectuar la desvinculación de **ENRIQUE HERRERA MONROY** con cédula de ciudadanía número **79.693.039**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, una vez o en periodo de prueba **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ** en el empleo mencionado.

Finalmente cabe precisar, que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos de fecha 05 de enero de 2024 indicó que, bajo los criterios expuestos por la CNSC mediante oficio con numero de radicado 2023RS165256 de fecha 21 de diciembre del 2023, **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba a **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, o con cédula de ciudadanía 13.862.017, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite considerativo de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento.** **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3. Terminación de Nombramiento en Provisionalidad.** Dar por terminada la vinculación en provisionalidad de **ENRIQUE HERRERA MONROY** con cédula de ciudadanía número **79.693.039**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**PARÁGRAFO.** La terminación de la vinculación y consecuente retiro del servicio, se hará efectiva a partir de la fecha en que **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, o con cédula de ciudadanía 13.862.017, tome posesión en el empleo al cual fue nombrado(a) en periodo de prueba.

**ARTICULO 4.** El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto 905 del 02 de junio de 2023, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

**ARTÍCULO 4. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ VASQUEZ**, a **ENRIQUE HERRERA MONROY** y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00094 DEL 11 DE ENERO DEL 2024 - HOJA No. 4  
*“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”*

---

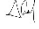


Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5. Recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Digitalmente  
**MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Andrés Felipe Sánchez López – Abogado GIT Administración de Personal   
Revisó: Wilson Alberto Monroy Mora – Coordinador GIT Administración de Personal   
Aprobó: Cesar Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 00094 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240111-190126-bab225-23266880

Creación:2024-01-11 19:01:26

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-11 19:08:55



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Firmante del Acto Administrativo**

---

Mauricio Lizcano Arango  
C.C 79.960.663  
[mlizcano@mintic.gov.co](mailto:mlizcano@mintic.gov.co)

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 00094 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20240111-190126-bab225-23266880

Creación: 2024-01-11 19:01:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-01-11 19:08:55



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-11 19:01:27 Lec.: 2024-01-11 19:08:44 Res.: 2024-01-11 19:08:55 IP Res.: 190.71.137.3